

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 02
Servicios públicos de arrendamientos sin
medidor independiente
Versión No. 01

Definición Servicios Públicos

Es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad la cobertura de explícitas prestaciones a los ciudadanos. Son brindados por determinadas entidades (por lo general el Estado), y satisfacen primordialmente las necesidades de la comunidad o sociedad donde estos se llevan a cabo. Los servicios públicos pueden cumplir una función económica o social (o ambas), y pueden ser prestados de forma directa por las administraciones públicas o bien de forma indirecta a través de empresas públicas o privadas.

Base Legal

Constitución Política de Colombia Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Análisis de la Ejecución Presupuestal

Dentro de la función de brindar bienestar al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares de las Unidades Ejecutoras del MDN tienen a su cargo la administración, mantenimiento y funcionamiento de las viviendas fiscales que se encuentran ubicadas en los cantones militares.

El presupuesto para mantenimiento y funcionamientos de las viviendas fiscales proviene de los recaudos por concepto de arrendamientos o de cuota de sostenimiento cobrada a los arrendatarios, imputados presupuestalmente a través del rubro de ingreso por concepto **1-02-5-02-07-2-1 Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados**: corresponde a los ingresos que recibe una unidad por la venta de servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras del MDN Sección Presupuestal 1501, recaudan ingresos por concepto de arrendamientos de locales, espacios públicos los cuales pertenecen al Ministerio de Defensa Nacional.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

Es importante resaltar que, en algunas ocasiones ni las viviendas fiscales, ni los espacios públicos cuentan con medidores independientes de servicios públicos generados.

Análisis Tributario

El Estatuto Tributario establece en el “Artículo 447. En la venta y prestación de servicios, regla general, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.”

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto reglamentario 1107 de 1992 indica: “Artículo 2. Base gravable en los servicios, salvo las normas especiales consagradas en el Estatuto Tributario para algunos servicios y conforme con lo señalado en el artículo 447 del mismo Estatuto, la base gravable en la prestación del servicio será en cada operación el valor total de la remuneración que perciba el responsable por el servicio prestado, independientemente de su denominación.”

Específicamente en el tema de los arrendamientos, la DIAN se ha pronunciado mediante concepto unificado 001 de 2003, en el cual establece:

“DESCRIPTORES: BASE GRAVABLE EN EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La base gravable para calcular el impuesto sobre las ventas en el servicio gravado de arrendamiento de inmuebles, será el valor de los cánones de arrendamiento de cada inmueble (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el canon de arrendamiento puede contemplar todas las variables que el arrendador considere corresponden al precio que el arrendador debe pagar por el uso del inmueble, y el valor total del canon de arrendamiento es la base gravable para calcular el IVA.

Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Anual de Presupuesto Plan de Austeridad en el Gasto, las Unidades Ejecutoras no pueden asumir gastos de servicios públicos que no hacen parte del funcionamiento de la Entidad.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras deberán realizar todas las acciones tendientes a programar, la adquisición de los medidores que se requieren con el fin de trasladar el pago de los servicios públicos a los arrendatarios directamente a las empresas prestadoras del servicio.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 3
		Código: GF-F-022
	LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP	Versión: 1
		Vigente a partir de: 04 de abril de 2022

Lineamiento

El valor de los servicios públicos de las viviendas fiscales y los espacios públicos que no cuenta con medidores independientes deberán ser cobrados dentro del canon de arrendamiento y de acuerdo a la normatividad legal vigente éste valor será la base gravable para calcular el IVA del servicio de arrendamiento.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
01	17 de mayo de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos.

Elaborado por: SANDRA YANNETH MORENO RINCON	Revisado por: JHON ALEXANDER BERNAL CELIS
Cargo: Profesional de Defensa	Cargo: Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Fecha: 02 de mayo de 2022	Fecha: 12 de mayo de 2022
Firma: 	Firma: 

Revisado por: FHARIT NEY QUINTERO PADILLA	Aprobado por: CLARA INES CHIQUILLO DÍAZ
Cargo: Coordinador Grupo Contabilidad General	Cargo: Directora de Finanzas MDN
Fecha: 13 de mayo de 2022	Fecha: 17 de mayo de 2022
Firma: 	Firma: 